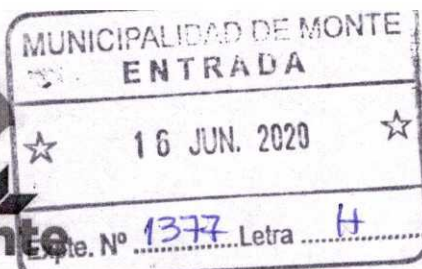




HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!


Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4281

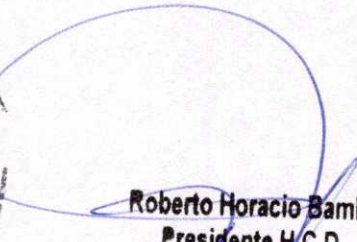
Artículo N° 1: Convalídase el Decreto Municipal 261/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se aprueba e incorpora al sistema administrativo municipal el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la empresa TRANSPORTE GIULIANO S.A., el que incluye la donación por parte de esta empresa a favor del Municipio de un acoplado marca KM0, Dominio BRO442 con sistema de riego, el cual como anexo I forma parte integrante del presente.

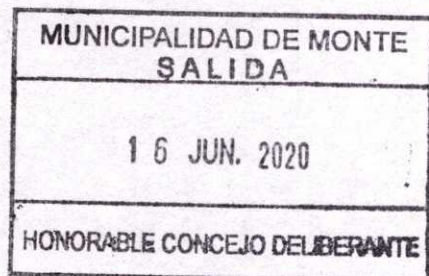
Artículo N° 2: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 11 días del mes de junio de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte





MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires
VISTO:

13 de febrero de 2020

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

El convenio de colaboración y asistencia recíproca suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la empresa TRANSPORTE GIULIANO S.A., por el cual esta última dona al Municipio 6 (seis) toneladas de cemento a granel y un acoplado marca KM 0, Dominio BRO442, con sistema de riego y en contraprestación esta Municipalidad se compromete a realizar mejoras en la playa de camiones propiedad de esta empresa sito en Ruta 3 Km. 112,100 aportando la cantidad de sesenta toneladas de piedra para esta refacción como así también el personal y maquinaria que demande los trabajos para la ejecución de este trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que este acuerdo resulta de relevante importancia por cuanto esta empresa, cuyo servicio es el transporte de cemento a granel, necesita imperiosamente contar con la asistencia municipal para mejorar las condiciones de transitabilidad de su Playa de Camiones, facilitando de esta forma una mejor y mayor calidad en la prestación del servicio que realiza y por su parte el Municipio recibirá la donación de un rodado el cual será de gran utilización para tareas en el área de obras y servicios públicos municipal,

Que el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que la aceptación de donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad corresponde ser autorizados por el Honorable Concejo Deliberante

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese e incorpórese al sistema administrativo municipal el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA suscripto entre esta Municipalidad de Monte y la empresa TRANSPORTE GIULIANO S.A., por el cual la empresa dona seis (6) toneladas de cemento a granel y un acoplado marca KM0, Dominio BRO442, con sistema de riego y en contraprestación la Municipalidad asume el compromiso de efectuar mejoras en la Playa de Estacionamiento de la citada empresa aportando 60 toneladas de piedra, personal y maquinaria para efectuar los trabajos de mejoramiento previstos.

ARTICULO 2º.- Procédase a incorporar al patrimonio municipal el rodado donado por la empresa, conforme documentación que forma parte del convenio que por el presente se aprueba.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº ...261.....

Dr. José María Balsameño
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

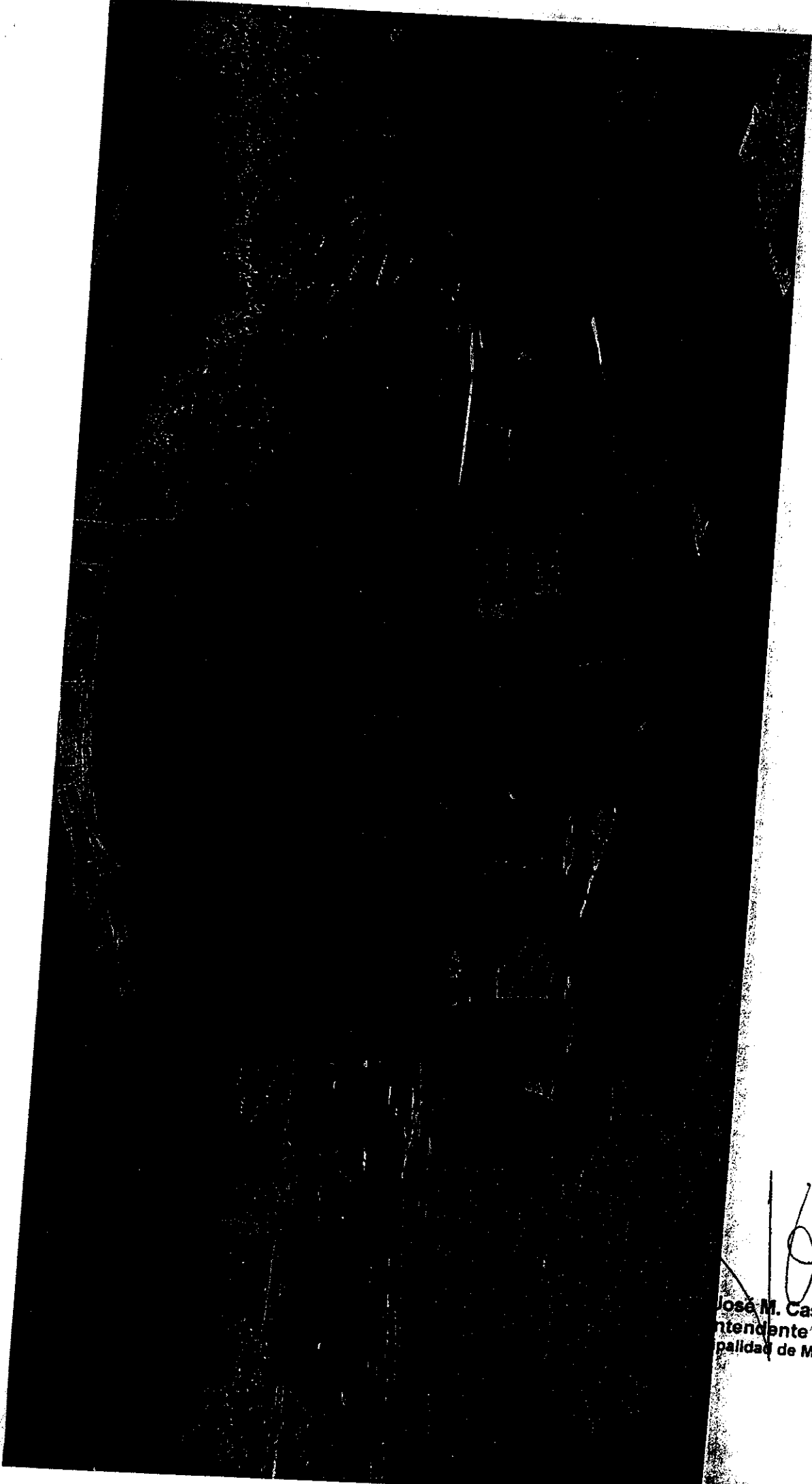
**CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE
MUNICIPALIDAD DE MONTE Y TRANSPORTE GIULIANO S.A**


Entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jose Matildo Castro, DNI: 24.835.380, con domicilio en calle Prof. Laura Giagnacovo 636 de Monte, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y por la otra parte la empresa **TRANSPORTES GIULIANO S.A.**, CUIT 30-54786181-3, representado en este acto por el Presidente, la Sra **MARIA ALEJANDRA GIULIANO**, titular del DNI N° 26.209.208, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", con domicilio legal en calle Ruta 3 Km 112,100 de la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION**, en virtud de lo que seguidamente se explyta:_____

PRIMERA: La empresa **TRANSPORTES GIULIANO S.A.**, DONA, seis (6) toneladas de cemento a granel, y un acoplado marca KM 0, Dominio BR0 442, con sistema de riego, al **MUNICIPIO DE MONTE**, que este acepta y recibe de conformidad, cumpliendo a su cargo con lo estipulado en la cláusula siguiente. Los datos expuestos aquí y la documentación del acoplado forman parte de los anexos que resultan integrantes del presente._____

SEGUNDA: El **MUNICIPIO DE MONTE**, a cambio de la donación precedentemente detallada, se compromete a realizar mejoras en la playa de camiones de la Empresa Transporte Giuliano S.A. que tiene en la Ruta 3 km 112,100. En ese tenor el Municipio aportará sesenta (60) toneladas de piedra para la realización de las mejoras en la playa, como así también aportará todo el Personal y Maquinaria que demande los trabajos que se compromete a realizar para el mejoramiento de la Playa de camiones de la Empresa.- Todo lo expuesto en la presente cláusula, de acuerdo a los anexos que se adjuntan a este Convenio._____

TERCERA: Las partes pactan de común acuerdo hasta un plazo de 30 días hábiles para cumplir con la cláusula primera, y respecto del cemento se deja




José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

CONTROL

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE LA REPUBLICA

Cardón que HA SIDO INSCRITO CON EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN
Automotor, identificación con
de Automotor o Número de Identificación Automotor

Documento No.
Calle No.
Localidad CAP. No.

OBSERVACIONES

375078

RNF



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

Ing. Noemí Castro
Intendente
Municipalidad de Monte